

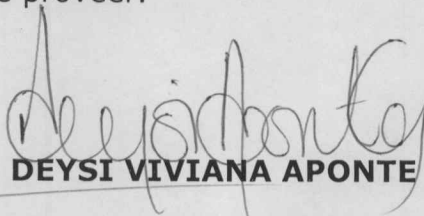
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**201900791-00**, informando que, corrido el traslado, la parte ejecutante recorrió el traslado de las excepciones propuestas por la ejecutada. Sírvese proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone:

Teniendo en cuenta que la parte actora recorrió el traslado de las excepciones propuestas por ejecutada, el despacho procede a resolver sobre las pruebas solicitadas así:

A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE:

- Sentencias dentro del proceso ordinario 2011-815.

A FAVOR DE LA PARTE EJECUTADA COLPENSIONES:

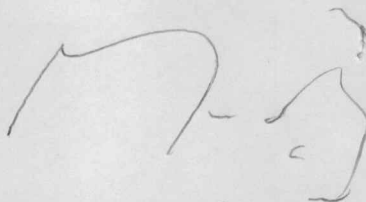
- Expediente Administrativo del ejecutante.

En consecuencia, para que tenga lugar la **AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL** se señala el día **MARTES CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS DOCE DEL MEDIO DÍA (12:00 M.)**, oportunidad en la cual se resolverá sobre las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y los documentos pendientes de ser allegados al proceso y que los mismos se encuentren debidamente solicitados tanto en la demanda como en la contestación o que a través del derecho de petición no haya sido posible su entrega. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

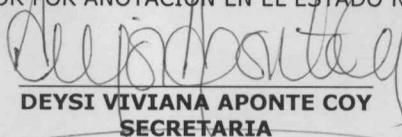
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **1° DE ABRIL DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **014**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NRS